

st.º de la A. de M. de C. de B.

Disposición General en Barcelona

Artº 1º - La A. de M. de C. fundada el día 1º de abril de 1913, es una entidad de cultura musical, acogida a la Ley de As. que tiene por objº difundir y enaltecer la bª música, y d una manera especial la denominada música "de Cámara". Su ~~Residencia~~

su medio principal de acción es la celebración de conciertos de todo clase. Podrá además cumplir su finalidad social ~~con~~ <sup>organizando</sup> conferencias y mediante la publicación de estudios críticos y análisis de obras musicales, ediciones de obras y en general <sup>utilizando</sup> todos aquellos actos que tengan relación directa con sus propios fines.

Artº 2º Los recursos económicos de la A. de M. de C. consistirán en las cuotas de los asociados así como los donativos o subvenciones que le sean adjudicados y cualesquiera otros ingresos legales que puedan obtenerse.

## II de los socios

Artº 1º El ingreso de socio se hará mediante propuesta que deberá firmarse por el interesado. Corresponde a la J. D. la admisión de tales propuestas o su denegación.

Cuando el número de socios inscritos alcance el



límite que la J. D. me convenga, quedará una  
de la admisión la socios y se procederá a la purgación  
de una lista de aspirantes por riguroso orden de ~~fechas~~  
de presentación de propuestas. En tal caso las ~~altas~~  
<sup>nuevas altas de socios</sup> ~~de socios~~ se ~~presentarán~~ <sup>presentarán</sup> a medida que vayan produ-  
ciéndose o a fin en las listas de ~~socios~~ correspondientes.

La J. D. estará facultada para establecer  
cuando lo crea conveniente, un derecho de entrada  
~~a los socios~~, a ~~obligar~~ a parte de la obligación de  
los nuevos socios de satisfacer anticipadamente  
un o mas fracciones de cuotas.

Artº. 4º Los socios se clasificarán en numerarios  
Protectores y honorarios.

Los cuotas de los socios numerarios y protectores  
serán las que para cada curso dé el Comité  
Directivo.

Al establecerse estas se hará para los socios  
Protectores que hubieren gozado de este derecho en  
el curso de 1935-36, una ~~deducción~~ reducción en  
sus el tipo normal de cuota de protector equivalente  
a la que hubieran disfrutado en dicho año curso.  
El derecho de reducción solo se conservará nominal-  
mente a los socios que lo tuvieron concedido. La baja  
o fallecimiento del socio no dará derecho para  
ningún derecho a sus familiares para seguir  
disfrutando de la reducción, pero si ~~de sus familiares~~  
de las ~~demás~~ <sup>demás</sup> ventajas que en cuanto a <sup>protección</sup> ~~se les~~ <sup>se les</sup> ~~reservan~~ <sup>reservan</sup>  
~~que son de naturaleza económica en materia de la educación~~  
~~de los hijos de los socios.~~  
A hubiere disfrutado el socio fallecido.



11 Los socios deberán guardar el más <sup>riguroso</sup> silencio durante la ejecución de los actos, evitando ~~de lo que~~ <sup>que</sup> pueda distraer la atención y se cumplan las disposiciones dictadas por la J. D. en orden a entradas y salidas de la Sala donde se celebran los conciertos. Queda rigurosamente prohibida <sup>a los socios</sup> la acción onerosa de ~~las~~ entradas y localidades.



Artº 5º. Serán socios honorarios aquellas personas a las que  
la J. D. reconociera ese derecho por sus meritos o servicios  
especiales o favor de la C. D.

Artº 6º. De punto de la cuota normal, la Junta Directiva  
podrá establecer un suplemento especial  
de cuota cuando se trate de realizar algun proyecto  
artístico de gran importancia, al ~~de~~ <sup>aprovechamiento</sup> ~~cuanto~~ <sup>compuesto</sup> los in-  
gresos ordinarios no bastaren para ~~terminar~~  
a termino.

Artº 7º. Todas las cuotas podran ser divididas en Doce  
vales pague e fin de facilitar su pago. Correspon-  
de a la J. D. determinar el momento en q. dichas  
fracciones hanan de exigirse.

Los socios que residan fuera del radio de  
la ciudad de Barcelona satisfaran su cuota  
anual de una sola vez y por anticipado.

Artº 8º. Los socios tendrán derecho a una <sup>invitación</sup> ~~entrada~~  
~~en las conciertos y reuniones que la entidad celebre~~  
~~los socios recibirán las invitaciones que les~~  
~~facilita la entidad, con las excepciones siguientes.~~  
~~Los socios fundadores que individualmente~~  
~~los cuarenta y seis socios mas antiguos que~~  
~~nominalmente vendan sus fundando ese derecho re-~~  
~~cibirán tres invitaciones por concierto. Los ciento vein-~~  
~~tes recibirán una invitación.~~  
~~Los socios recibirán las invitaciones que les~~  
~~facilita la entidad, con las excepciones siguientes.~~  
~~Los socios fundadores que individualmente~~  
~~los cuarenta y seis socios mas antiguos que~~  
~~nominalmente vendan sus fundando ese derecho re-~~  
~~cibirán tres invitaciones por concierto. Los ciento vein-~~



treinta siguientes recibirán dos invitaciones por un-  
ciento.

Se conservará igualmente para los socios que  
quieran disfrutar de los derechos a tener inscritos  
a dos señoras de sus familias, mediante el pago  
de la mitad de la cuota anual de socio para cada  
una de ellas.

La Junta Directiva procederá a una revi-  
sión de los derechos establecidos en este artículo  
a fin de comprobar que la pluralidad de invita-  
ciones en el mismo período sea disfrutada ex-  
clusivamente por aquellos socios fundadores que  
lo tenían reconocido a su nombre.

10º. ~~Se~~ Siempre que las reuniones de artísticas  
de la A. de M. de C. se celebren fuera del local  
habitual, los socios protectores no tendrán derecho  
a reclamar la invitación de palco que les corres-  
ponde según el artículo ~~anterior~~ <sup>octavo</sup>, a menos que las  
condiciones del nuevo local y del ~~espectáculo~~ <sup>espectáculo</sup>  
lo permitan. Los socios que tuvieron derecho a ~~disfrutar~~ <sup>disfrutar</sup> de los mismos en ~~analogas~~ <sup>analogas</sup> circunstancias.

11º. La Junta Directiva está facultada

A) Para suspender los derechos de palcos a los  
socios <sup>que no han pagado su cuota de socios</sup> ~~que no han pagado su cuota de socios~~ <sup>que no han pagado su cuota de socios</sup>  
lo dispuesto en el artículo anterior ~~que no han pagado su cuota de socios~~ <sup>que no han pagado su cuota de socios</sup>  
quejas por su conducta en los conciertos y reuniones.

B) Para suspender igualmente dar de baja a  
aquellos socios que dejan de satisfacer dos o más  
pagos de cuotas consecutivas.

C) Para disminuir de la lista de socios <sup>a las</sup> ~~que no han pagado su cuota de socios~~ <sup>a las</sup>  
personas que se hallen ~~que no han pagado su cuota de socios~~ <sup>que no han pagado su cuota de socios</sup>  
razón de su conducta política o social ~~que no han pagado su cuota de socios~~ <sup>que no han pagado su cuota de socios</sup>  
bajas a este medio.

Artº 7º de la J. S.  
podrá reservar un  
numero de locali-  
dades para aquellos  
socios que quieran  
disfrutar de este  
privilegio, mediante  
el pago de un  
suplemento anual.  
En la elección de sitios  
reservados se dará  
preferencia a la  
antigüedad del  
asociado.

personas que se hallen  
de los acaudalados, a  
esta medida <sup>explicación al</sup> ~~medida~~ <sup>medida</sup>



11º De la Junta Directiva.

13 - ~~La Junta Directiva~~ Corresponde a la Junta Directiva la representación de la A. de M. de C. ~~que~~ <sup>forman</sup> los acuerdos y decisiones referentes al cumplimiento de los fines de la entidad; interpretas los presentes estatutos y ~~resolución~~ <sup>y resoluciones de repartimento anteriores</sup> de la Junta Directiva de conformidad del Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Bibliotecario y otros vocales.

14. ~~La decisión de~~ La decisión de los socios a ~~quienes~~ para los cargos de la Junta Directiva se hará de acuerdo con las disposiciones y normas gubernativas que sean vigentes.

Si en cualquier momento se dejare libremente a los A. de M. de C. para que libremente pueda proceder a la decisión de los miembros de la J. O., este designará a ~~siete~~ <sup>seis</sup> socios de la entidad con anti-  
piedad <sup>propia</sup> no inferior a seis años, para que junto con los miembros de la J. O. señalen las normas para la decisión de vacantes o renovación de junta.

15 - 1º De la Disolución de la Asociación  
En caso de disolución de la entidad su archivo y biblioteca ~~pasará~~ <sup>se cederá</sup> al Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona.